



**AUTORIZACION DE CONTRATACION
DIRECCIÓN REGIONAL SANTANDER**

CONSIDERANDO

Que el Centro Industrial de Mantenimiento Integral de la Regional Santander, requiere contratar la prestación de servicios profesionales de carácter temporal, de un (1) apoyo administrativo.

Que de acuerdo con certificación expedida por el Director Regional, en la planta de personal no existe personal suficiente y teniendo en cuenta las especiales características y necesidades técnicas de la contratación, se requiere contratar la prestación de este servicio.

Que el Centro de Formación debe velar por el cumplimiento de los requisitos legales de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable en concordancia con el manual de contratación vigente.

Que en virtud de lo anterior,

AUTORIZA LA CONTRATACION

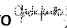



Descripción breve de la solicitud:	Prestar los servicios profesionales para proponer y desarrollar actividades orientadas al fortalecimiento de habilidades socioemocionales de los aprendices del Centro de formación en el marco del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz.
Cantidad de contratos:	UNO (1)
Valor total de la contratación:	Se fija como valor total del contrato la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$37.252.600) .
CDP	Según documento anexo vigencia 2022
RUBRO	Según documento anexo vigencia 2022
Radicado - NIS	RAD 9-2021-028931 - NIS 2021-02-429578



ORLANDO ARIZA ARIZA
DIRECTOR REGIONAL

REC- - 4 8 1

17 ENE 2022

Vo. Bo. Claudia Marcela Murillo Salguero – Subdirectora de Centro 
Revisó: Gerardo Rueda Sánchez. Cargo: Coordinador de Formación. 
Tatiana Andrea Villamizar Jaimes. Cargo: Líder Bienestar al Aprendiz 
Proyecto: Oscar Julián Malaver Poveda – Apoyo Equipo Contratación CIMI 



CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

EL DIRECTOR REGIONAL DEL SENA

CONSIDERANDO

Que el Centro Industrial de Mantenimiento Integral requiere contratar los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018;

Por lo anterior,

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Centro Industrial de Mantenimiento Integral, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, este Despacho Regional acredita la inexistencia de personal suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual consistente en: *“Prestar los servicios profesionales para proponer y desarrollar actividades orientadas al fortalecimiento de habilidades socioemocionales de los aprendices del Centro de formación en el marco del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz.”*

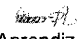


Por tanto, se presenta una de las causales establecidas en la normatividad vigente, que implica la contratación directa del servicio.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Bucaramanga, a los a los dieciséis (16) días del mes de Diciembre de 2021


ORLANDO ARIZA ARIZA
Director Regional

Vo. Bo. Ernesto Acevedo Soto
Coordinador de Talento Humano 

Revisó: Gerardo Rueda Sánchez. Cargo: Coordinador de Formación. 
Tatiana Andrea Villamizar Jaimes. Cargo: Líder Bienestar al Aprendiz 
Proyecto: Oscar Julián Malaver Poveda – Apoyo Equipo Contratación CIMI 

Anexo: Estudio Previo



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	Prestar los servicios profesionales para proponer y desarrollar actividades orientadas al fortalecimiento de habilidades socioemocionales de los aprendices del Centro de formación en el marco del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Formación profesional en áreas del conocimiento ciencias sociales, derecho, ciencias políticas, NBC Psicología, Sociología, Trabajo Social y afines; de un Centro Educativo Superior debidamente autorizado por el Ministerio de Educación Nacional.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	24 meses relacionadas con el objeto a contratar
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total del contrato la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$37.252.600) . Esta suma será pagada por el SENA en pagos mensuales, cada pago será proporcional a los días de ejecución del contrato en el periodo, teniendo como referente la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/cte (\$3.386.600) que corresponde a un periodo de un mes contable.
PLAZO:	Once (11) meses, sin exceder el 31 de Diciembre de 2022.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Centro Industrial de Mantenimiento Integral en Girón y su área de influencia.
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe la Subdirectora del Centro Industrial de Mantenimiento Integral de la Regional Santander.
ORDENADOR DEL PAGO:	CLAUDIA MARCELA MURILLO SALGUERO – Subdirectora del Centro Industrial de Mantenimiento Integral de la Regional Santander. ✓

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro Industrial de Mantenimiento Integral del SENA Regional Santander del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:



1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas “Administrar y ejecutar los procesos de contratación” del Centro.

De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3 “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión” y la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente, por lo tanto, resulta necesaria la contratación puesto que surge en razón a que el Centro Industrial de Mantenimiento Integral de la Regional Santander no cuenta en su planta con el personal suficiente por tanto programó la ejecución de un contrato de prestación de servicios personales de carácter temporal como profesional para el proceso de asignación de apoyos socioeconómicos y estímulos a los aprendices en el área de bienestar al aprendiz, por un término de Once (11) meses, sin exceder el 31 de Diciembre de 2022.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.



2. Obligaciones Específicas:

1. Formular e implementar estrategias para el desarrollo de habilidades blandas en los aprendices del centro de formación, que mejoren sus capacidades de afrontamiento a las situaciones de la vida cotidiana.
2. Participar en la formulación del plan de bienestar al aprendiz del Centro de formación según normatividad vigente.
3. Apoyar estrategias para la orientación de los aprendices en temas relacionados con la salud física y mental que puedan afectar la permanencia del aprendiz en su proceso formativo.
4. Apoyar acciones orientadas al fortalecimiento del liderazgo de los aprendices en especial de los representantes de aprendices y vocero.
5. Articular con los demás profesionales que ejecutan el plan de bienestar del centro estrategias o campañas orientadas a fomentar en los aprendices, actitudes positivas frente a su ser, su proyecto de vida, su formación y la convivencia ciudadana.
6. Articular con el equipo que adelanta acciones del plan de bienestar, así como con los grupos internos del Centro de formación, para apoyar el desarrollo de mecanismos para la retención de aprendices, la implementación de la política de atención a personas con discapacidad, la política de atención con enfoque pluralista y diferencial, la inducción de aprendices, la divulgación y evaluación del plan de bienestar al aprendiz.
7. Realizar informes, reportes u otros documentos asociados a las actividades relacionadas con su objeto contractual y obligaciones.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será el Centro Industrial de Mantenimiento Integral en Girón y su área de influencia.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.



7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe el Ordenador del Pago.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago, Subdirectora de Centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X _____

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X _____ NO _____



13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas".

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) Ludy Calderon, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	x	

VER ANEXO 1 - CERTIFICACION DE IDONEIDAD

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA						

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo



contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, la Subdirectora de Centro establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial. texto

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor del contrato y forma de pago	Modalidad de selección
667/2017	FRANCY KATERINE CESPEDES GOMEZ	Prestar los servicios personales de carácter temporal para brindar apoyo en el proceso de verificación de cumplimiento de requisitos, calificación, adjudicación, seguimiento y desembolso de los apoyos económicos para los aprendices en el Centro de Formación a través de Sofía Plus, cumpliendo con las actividades y fechas establecidas	330 días	\$ 14.003.880 - Pago proporcional en el mes de enero, pagos iguales del mes de febrero a noviembre y proporcionales en el mes de diciembre.	Contratación Directa



1435/2018	NATALIA SILVA RODRIGUEZ	Prestar los servicios personales de carácter temporal para apoyar el proceso de verificación de cumplimiento de requisitos, calificación, adjudicación, seguimiento y desembolso de los apoyos económicos para los aprendices del Centro Industrial de Mantenimiento Integral, realizando seguimiento en los aplicativos, cumpliendo con las actividades y fechas establecidas.	330 días	\$ 16.500.000 - Pagos iguales de febrero a diciembre.	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.761916 de 2019	CLAUDIA YUNITSA JAIMES CACUA	Prestar los servicios personales de carácter temporal para apoyar el proceso de verificación de cumplimiento de requisitos, calificación, adjudicación, seguimiento y desembolso de los apoyos económicos para los aprendices del centro industrial de mantenimiento integral, realizando seguimiento en los aplicativos, cumpliendo con las actividades y fechas establecidas.	330 días	\$ 16.995.000 - Pago proporcional en el mes de enero, pagos iguales del mes de febrero a noviembre, pago proporcional en el mes de diciembre.	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.1364403 del 2020	CARMEN JULIANA MENESES ORTIZ	Prestar los servicios personales de carácter temporal como gestor de apoyo de sostenimiento en el área de bienestar al aprendiz del centro industrial de mantenimiento integral, vigencia 2020.	323 días	Valor total DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL TREINTA PESOS M/CTE (\$17.717.030). Esta suma será pagada a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2020 por valor de DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE (\$212.180). b) Once (11) pagos	Contratación directa



				iguales por los meses de febrero a diciembre de 2020, por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$1.591.350) cada uno	
--	--	--	--	---	--

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Giron, Santander a los dieciséis (16) días del mes de Diciembre de 2021.


CLAUDIA MARCELA MURILLO SALGUERO
Subdirectora del Centro Industrial de Mantenimiento Integral
Regional Santander

Revisó: Gerardo Rueda Sánchez. Cargo: Coordinador de Formación.
Tatiana Andrea Villamizar Jaimés. Cargo: Líder Bienestar al Aprendiz
Proyecto: Oscar Julián Malaver Poveda – Apoyo Equipo Contratación CIMI

